



## Asamblea General

Distr. general  
16 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Tema 71 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones  
relativas a los derechos humanos, incluidos distintos  
criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

### **Carta de fecha 12 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar información referente a las medidas que está adoptando el Gobierno de la República de Uzbekistán para que en enero de 2008 la pena de muerte haya quedado abolida en el país (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 71 b) del programa.

*(Firmado)* Alisher **Vohidov**  
Representante Permanente  
de la República de Uzbekistán



## **Anexo de la carta de fecha 12 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas**

### **Información sobre las medidas que está adoptando el Gobierno de Uzbekistán destinadas a conseguir la abolición absoluta de la pena de muerte para enero de 2008**

Uzbekistán ha venido introduciendo reformas fundamentales de carácter legal y judicial orientadas a liberalizar gradualmente el sistema penal vigente en el Estado. En particular, esta liberalización del régimen legal y judicial prevé la reducción continuada del ámbito de aplicación de la pena de muerte y su sustitución por la cadena perpetua o las penas de prisión de larga duración.

Durante los últimos años ha disminuido el número de delitos que pueden llevar aparejada la pena de muerte. En 1994 en la legislación penal de Uzbekistán había 33 artículos que establecían la pena de muerte. Actualmente, tras la implantación de una serie de medidas encaminadas a liberalizar el ordenamiento jurídico penal, tan sólo se prevé la pena de muerte para dos delitos: el terrorismo y el homicidio premeditado con circunstancias agravantes. Pero incluso en estos casos no se excluyen otras alternativas a la pena de muerte. En ese contexto conviene indicar que durante los últimos años no se ha impuesto ninguna pena de muerte como castigo por la comisión de un delito.

De acuerdo con el derecho penal vigente en el país, el número de delitos que pueden ser castigados con la pena de muerte representa menos del 1% de los actos tipificados como delitos. Independientemente de la gravedad del delito, la ley prohíbe la imposición de esta pena a hombres de más de 60 años de edad, mujeres y menores.

La política del Estado en el ámbito de la práctica penal y judicial relativa a la imposición de la pena de muerte se adecua plenamente a las tendencias internacionales y refleja fielmente los principios del humanismo y la justicia.

Sobre la base de los principios y normas consagradas por el derecho internacional y las disposiciones de la Constitución de la República de Uzbekistán, que proclama y garantiza el derecho a la vida, y a los efectos de adoptar medidas específicas para seguir liberalizando el régimen de las penas, el Presidente de Uzbekistán dictó un decreto el 1º de agosto de 2005 sobre la abolición de la pena de muerte en el país, según el cual, a partir del 1º de enero de 2008 esta pena deberá quedar eliminada como modalidad de castigo y habrá de ser reemplazada por otras penas, como la cadena perpetua o las penas de prisión de larga duración. Esta disposición está en consonancia plena con lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que Uzbekistán es parte.

Actualmente se están adoptando en Uzbekistán diversas medidas para aplicar el Decreto Presidencial sobre la abolición de la pena de muerte, en particular las siguientes:

1. Introducción de las reformas y adiciones necesarias en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal Ejecutivo de la República de

Uzbekistán en relación con la eliminación de la pena de muerte del régimen penal y su sustitución por la cadena perpetua u otras penas de prisión de larga duración.

2. Labor de concienciación pública a gran escala a fin de sensibilizar a los ciudadanos sobre la necesidad de seguir liberalizando el sistema penal. Según los resultados de un sondeo de la opinión pública que lleva a cabo anualmente el Centro de Estudios de Opinión Pública, más del 75% de los entrevistados se mostraron favorables al mantenimiento de la pena de muerte en el ordenamiento penal.

3. Adopción de medidas preparatorias para construir las dependencias especializadas necesarias para albergar a los condenados a pena de muerte o a penas de prisión de larga duración, y elaboración de procedimientos de capacitación del personal que trabajará en esas instalaciones penitenciarias.

Así pues, la abolición de la pena de muerte está conectada con problemas serios de carácter financiero y técnico, cuya resolución requiere cierto tiempo.

El Gobierno de Uzbekistán está cooperando de manera efectiva con el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, especialmente en la tramitación puntual y adecuada de las comunicaciones del Comité sobre la suspensión de la ejecución de las penas de muerte en los casos que examina ese órgano.

---